

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros Oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 19 de julio de 1944 sobre la incompatibilidad establecida en el artículo 114 de la ley Orgánica de 15 de septiembre de 1870.

La ordenación del régimen de incompatibilidades en la Ley Orgánica de quince de septiembre de mil ochocientos setenta ha sido objeto, en el curso de los años transcurridos desde su promulgación, de una serie de disposiciones aclaratorias y complementarias, con las que, frecuentemente, se atendió a la necesidad de moderar el innecesario rigor a que podría conducir la interpretación literal de sus preceptos, frente a situaciones reales que, sin duda, no consideró el legislador. Constituye un caso típico de norma necesitada de aclaración inmediata la contenida en el artículo ciento catorce de aquella Ley; pues si, aplicada en los Tribunales de Instancia no puede implicar perjuicio alguno para los comprometidos en ella, extendida al Tribunal Supremo de Justicia lo que la Ley consideró rectamente, como un caso de incompatibilidad relativa, se trueca en motivo de incapacidad absoluta para aspirar a la promoción.

La disposición en Salas que se consagran al ejercicio de actividades peculiares facilita el propósito de poner remedio a esa anomalía mediante una disposición de marcado carácter interpretativo que, sin atentar al principio fundamental modere sus consecuencias; sobre todo si en ella se deja a salvo el único caso en que hipotéticamente pudiera ser el vínculo parental obstáculo de verdadera trascendencia para el objetivo y desembarazado ejercicio de la función.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

Dispongo:

Artículo único.—La incompatibilidad establecida en el artículo ciento catorce de la Ley Orgánica de quince de septiembre de mil ochocientos setenta, para los que tuvieren entre sí parentesco del segundo grado de afinidad, no será aplicable en el Tribunal Supremo de Justicia; con la única salvedad de que los ligados por ese vínculo no podrán formar parte de la misma Sala ni resultar jerárquicamente dependientes de uno y otro.

Dada en El Pardo, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 21 de julio).

(G. C.—2.601)

LEY de 19 de julio de 1944 sobre liquidación de siniestros en el Ramo de Accidentes Individuales causados por guerra y la revolución en relación con la Ley de Desbloqueo.

Un doble camino pudo tomarse al redactar la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno sobre la liquidación de siniestros en el Ramo de Accidentes Individuales causados por la guerra y la revolución, en relación con la Ley de Desbloqueo: o la aplicación de los coeficientes que señala la misma a las primas, obligando en su caso a revalorizarlas, o a la aplicación de dichos coeficientes a las indemnizaciones, en función de la fecha del vencimiento de la prima.

Montado el mecanismo financiero sobre bases difíciles de prever (ya se señalaban en el preámbulo de la citada Ley las características especiales de este Ramo de seguro), fué medida de elemental prudencia elegir el camino de menores consecuencias en cuanto a la cifra de indemnizaciones. Sin embargo, en el momento presente parece oportuno mejorar los términos de la Ley en beneficio de los asegurados, por los motivos que a continuación se exponen.

En primer lugar, la situación financiera del Consorcio de Accidentes Individuales, como consecuencia del rápido y vigoroso crecimiento de las actividades aseguradoras de este Ramo del seguro, superando en cuantía insospechable el rendimiento de los recursos puestos a disposición de aquél, permite hacer frente con holgura a la cifra no conocida entonces y cuya magnitud se conoce ahora, que supone el importe de la revalorización de los capitales asegurados.

En segundo término, la Ley de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos obligó con señalado espíritu de justicia a la revalorización de los pagos efectuados a los asegurados durante la dominación roja, por pólizas ordinarias de seguros sobre la vida, así como facultó al Consorcio de Accidentes Individuales para liquidar las pólizas de los seguros complementarios del Ramo de Vida. Queda, pues, tan sólo acordar aquel beneficio a las pólizas de Accidentes Individuales para completar la tutela otorgada por el Nuevo Estado a los beneficiarios de riesgos sobre la vida humana.

Por último, mediante la revalorización de las indemnizaciones, quedará anulada la desigualdad resultante de que capitales asegurados diez veces superiores, se puedan abonar idénticas indemnizaciones según la fecha de ocurrencia del siniestro.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

Dispongo:

Artículo primero.—Se concede a los beneficiarios de pólizas de accidentes individuales que hayan sido objeto de liquidación y pago a virtud de lo dispuesto en el apartado b) del artículo segundo de la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, el derecho a la revalorización de las indemnizaciones que hayan percibido de las entidades aseguradoras, con arreglo a la escala del artículo doce de la Ley reguladora del Desbloqueo.

Artículo segundo.—Queda facultado el Consorcio de Accidentes Individuales para compensar en su totalidad el aumento de la carga resultante por la aplicación del artículo primero, conjugando para ello sus propios recursos financieros.

Artículo tercero.—Los beneficiarios de las pólizas incluidas en el artículo primero de la presente Ley vienen obligados a revalorizar las primas que hubieren satisfecho en moneda roja, con arreglo a la citada Ley del Desbloqueo, cuyo importe les será deducido al efectuar el pago que corresponda a la revalorización de las indemnizaciones.

Artículo cuarto.—Por la Dirección General de Seguros se dará cumplimiento a la presente disposición, autorizándose al Ministerio de Hacienda para dictar las respectivas y más convenientes a la buena ejecución de los anteriores preceptos, quedando sin efecto las normas que se hallaren en oposición a las mismas.

Dada en El Pardo, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de julio).

(G. C.—2.602)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de y vencimientos que se relacionan (29) los Cupones de las Deudas, Emisiones Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura núm. 304, Intereses de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928; trimestre de 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 172.364, 173.363, 176.141 y 42, 181.204, 182.388 al 410, 185.512 al 14, 186.217 al 20, 189.060, 192.426 al 28, 194.031, 197.114 y 15, 197.201 al 11, 199.435, 199.978 al 800, 201.443 y 44.

Factura núm. 12, Intereses de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie B, número 18.000.

Factura núm. 159, Intereses de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 16.419 y 20, 21.839 al 41, 29.770, 41.244 y 45, 47.210 y 11, 55.760, 58.319 al 22, 60.628 y 9, 61.945 al 50, 69.337 y 8, 72.889 al 91, 73.267, 73.365 al 69, 73.378 al 82, 73.844 al 46, 74.020 al 22, 78.891, 86.001, 90.502 y 3, 100.190 al 92, 106.598, al 653, 106.709 al 21, 106.734 al 858, 106.859 al 88, 106.890 al 973, 106.977 al 79, 106.990 al 107.004, 111.226, 114.095 al 114, 174.349, 177.817 al 20, 177.956, 178.944 al 49, 178.955 al 75, 179.525 al 27, 183.788, 192.954.

Serie B, números 3.276, 13.217, 14.296, 16.466 y 7, 17.183 al 6, 23.689, 23.940, 24.542, 27.765 al 72, 27.859 al 73, 27.962, 29.847 al 58, 30.016 al 20, 36.638 al 40, 40.138 y 39, 40.146 al 73, 40.177, 40.233 al 46, 40.249 al 60, 40.289 al 99, 40.302 al 25, 40.332 y 3, 40.381 al 4, 40.386 al 90, 40.421, 41.965, 42.087, 62.425 y 26, 64.176, 68.488 y 89, 68.919 al 29.

Serie C, números 2.366, 2.388, 2.943, 12.515, 13.036, 17.629 y 30, 18.225, 18.471, 20.320 y 21, 23.846, 24.982, 25.579, 29.729 al 32, 29.810 al 19, 29.929, 30.154, 35.983, 39.796, 39.828, 42.537, 43.341 al 43, 43.347 al 51, 43.385 al 87, 43.390 al 416, 43.425 al 27, 43.433 al 50, 43.482 al 85, 43.489 al 91, 45.780 y 81, 46.304 al 10, 46.373 al 75, 49.915 al 18, 50.456 al 78, 67.058, 68.009 al 11, 73.382, 74.432 al 39, 76.743 y 44, 79.469, 79.780.

Serie D, números 6.047, 6.062, 6.087, 6.098, 6.472 al 75, 6.477, 6.490 al 94, 6.804, 8.722, 8.727, 8.731 y 2, 8.734 y 35, 8.738 al 54, 8.764, 8.766 al 69, 8.771 y 2, 9.906 al 8, 12.731, 14.250 al 52.

Serie E, número 4.736 y 37, 8.433, 8.454, 8.937 al 40, 8.964 al 6, 11.295, 11.368, 11.419, 11.421, 11.423 al 29, 11.431 al 52, 11.454 al 57, 11.459 al 68, 11.471 al 73, 12.801 al 3.

Serie F, números 84, 4.343 y 4, 4.346 y 7, 5.383 al 5, 5.387 al 402, 5.963.

Factura núm. 2, de Deuda Amortizable 3 por 100, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 59.862 al 76.

Serie B, números 22.820 y 21.

Serie C, número 24.435.

Factura núm. 7, de la Deuda Amortizable al 3 por 100, vencimiento de 1.º de enero de 1939.

Serie A, número 46.657.

Factura núm. 7, de la Deuda Amortizable al 3 por 100, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 28.707 al 14.
Serie C, número 13.640.

Factura núm. 8, de la Deuda Amortizable al 3 por 100, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie B, números 4.214, 21.471 y 72, 25.424 al 32, 29.691, 31.136, 65.271.

Factura núm. 10, de la Deuda Amortizable al 3 por 100, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 34.382 y 83, 41.530 al 33, 54.944 al 48, 91.862 y 63, 151.424 al 26, 175.897.

Serie B, número 21.278.
Serie C, números 13.511, 13.589, 65.176.

Factura núm. 11, de la Deuda Amortizable al 3 por 100, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 28.678 al 83, 93.305 y 6.

Serie B, números 12.739, 36.140 y 1, 73.242.
Serie C, números 13.498 y 9, 78.307.
Serie D, número 2.847.

(Continuará.)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ángela Pinilla Sáez, Flora Prieto Hernando y Ángela García Hernández, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; y Alfonsa Anastasia López y Elena Carr. en Sanjuán Alvarez, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de julio de 1944.—El Director general, F. Roldán.

(G.—3.464)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número noventa y cinco de orden del año actual, a instancia de don Francisco de Murga y Serret, como apoderado de doña Rosa Godo Valls, contra ignorados herederos de doña Isabel Pastor Williams, sobre desahucio, ha recaído sentencia con esta fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen lo que sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Pedro Vicente Buendía y García, Juez municipal interino del Juzgado número doce de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Francisco de Murga y Serret, como apoderado de doña Rosa Godo Valls, y de la otra, como demandados, los ignorados herederos de doña Isabel Pastor Williams, sobre desahucio por falta de pago.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por

don Francisco de Murga y Serret, como apoderado de doña Rosa Godo Valls, condenando a los ignorados herederos de doña Isabel Pastor Williams, a que luego que esta sentencia sea firme, y transcurrido el plazo de ocho días, desalojen y dejen a disposición de su dueña el piso segundo derecha de la casa número siete, hoy cinco, de la calle de Montalbán, de esta capital, apercibiendo a los demandados de que si transcurre dicho plazo sin que lo hayan verificado, serán lanzados a su costa y sin consideración de ningún género, condenando a los demandados al pago de todas las costas del juicio; expídase edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Vicente Buendía.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal interino que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí Carlos Navarro.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente edicto, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
(Firmado.)

El Juez municipal,
Vicente Buendía

(A.—3.290)

Notificaciones de Sentencias

JUZGADO NUMERO 15

En Madrid, a 7 de julio de 1944.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Fernando Agulló Soler, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto con el número 284, de 1944, contra Agustín Corona Nuño y Manuel Méndez Díaz,

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Agustín Corona Nuño y Manuel Méndez Díaz a la pena de dos y cinco días de arresto menor, respectivamente, y al pago de las costas, por mitad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Agulló.

Publicada en el día de su fecha.
Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Méndez Díaz, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a 7 de julio de 1944.

(B.—23.203)

En Madrid, a 7 de julio de 1944.—El Juzgado municipal número 15, de esta Villa, constituido por don Fernando Agulló Soler, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto con el número 153, de 1944, contra Germán González Bertoncini,

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Germán González Bertoncini a la pena de quince días de arresto menor; a que devuelva al denunciante Manuel Sánchez Fernández las dos tarjetas de racionamiento de tabaco y las seis pesetas objeto de estas diligencias, y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Agulló.

Publicada en el día de su fecha.
Y para que sirva de notificación al condenado Germán González Bertoncini,

cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a 7 de julio de 1944.

(B.—23.202)

En Madrid, a 7 de julio de 1944.—El Juzgado municipal número 15, de esta Villa, constituido por don Fernando Agulló Soler, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto con el número 300, de 1944, contra Carmen Ortiz Campos,

Que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Ortiz Campos a la pena de quince días de arresto menor; a que devuelva al denunciante Antonio Silveira Paredes la lámpara de soldar objeto de estas diligencias o, en su caso, le indemnice en la cantidad de 175 pesetas, y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Agulló.

Publicada en el día de su fecha.
Y para que sirva de notificación a la denunciada Carmen Ortiz Campos, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a 7 de julio de 1944.

(B.—23.201)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Rodríguez Expósito y Sofía González Gómez, bajo el número 401, de 1943, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 17 de mayo de 1944.—el señor don Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Antonio Rodríguez Expósito y Sofía González Gómez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Antonio Rodríguez Expósito a la pena de quince días de arresto, así como a que abone a Elvira Pastor Vélez la cantidad de 75 pesetas, en concepto de indemnización; devuélvanse a la misma las cuatro sábanas que constan en este Juzgado en calidad de depósito; remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, una vez firme esta sentencia; imponiéndose la mitad de las costas causadas en este juicio al procesado, y absuelvo a Sofía González Gómez, declarando de oficio la otra mitad de las costas. Y notifíquese esta sentencia al penado y a dicha Sofía González Gómez por medio de edicto, que se remitirá al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Lcdo. Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Antonio Rodríguez Expósito y a Sofía González Gómez, que dijeron estar domiciliados en la calle de Peña de Francia, número 4, piso segundo número 1, expido la presente en Madrid, a 17 de mayo de 1944.

(B.—23.219)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la

publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Sánchez Peña (Alejandro), que tuvo su domicilio en Collado Villalba, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Teruel, número 41, procesado por hurto en sumario número 88, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

(G. C.—2.415) (B.—23.041)

VALLADOLID

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción núm. 1, de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y provincias de Madrid, Burgos y Valladolid, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo en este Juzgado con el núm. 189, de 1944, sobre hurto de una cartera con dinero y uso de nombre supuesto, se encomienda a la Policía judicial en general se proceda a la busca y detención, poniéndole a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de esta ciudad, al inculcado Luis García, alias «Piripiti», de unos treinta y dos años, estatura y complexión moreno, y viste traje azul bastante deteriorado, vecino de Madrid, calle de Embajadores.

A la vez se cita a mentado Luis García, alias «Piripiti», para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado con el fin de ser oído.

(G. C.—2.426) (B.—23.048)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 5, de esta capital, en el sumario instruido con el núm. 261, de 1943, por lesiones de Felisa Reyes González, que le fueron producidas el día 16 de agosto de 1943, momentos antes de las catorce quince horas, en la calle de Eloy Gonzalo, esquina a la de Trafalgar, al chocar el automóvil que la misma ocupaba, taxímetro marca «Citroën», M. 42.658, con el camión marca «Ford», matrícula M. 5.7740, y cuyo hecho fué debido, al parecer, por un tercer coche de turismo o furgoneta pequeña, que se dió a la fuga, se llama al dueño o conductor de la furgoneta pequeña o automóvil de turismo indicado, causante al parecer del hecho, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el indicado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de recibirle declaración y demás procedente.

(B.—23.054)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juez de instrucción núm. 5, de Madrid, en el sumario núm. 118, de 1944, a virtud de denuncia de Armando Francisco dos Reis, de treinta y ocho años, hijo de Armando y Fransalina, natural de Oporto (Portugal), soltero, Agente de publicidad, se cita a dicho perjudicado para que dentro del término de cinco días comparezca ante este dicho Juzgado, al objeto de que acredite la pertenencia de la sustraído y a que indicado sumario se refiere.

(B.—23.235)

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de esta capital, en la ejecutoria de causa seguida con el núm. 41, de 1940, por tentativa de robo, contra Juan Izquierdo Sánchez Cortés, Juan Mateo Blasco y José Postigo López, de quienes actualmente se desconoce el domicilio, se hace saber a aquéllos que la Sección tercera de la Audiencia Provincial de esta capital, con fecha 13 del pasado enero, ha dictado auto en el rollo correspondiente sobreseyendo provisionalmente la causa y dejando sin efecto los procesamientos de los encartados, con todas sus legales consecuencias.

(B.—23.207)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente, se llama a unos señores, al parecer de nacionalidad francesa, que en el Hotel Uzáiz, de la avenida de José Antonio, 67, y en los últimos días de julio de 1943, entregaron al prodigioso José García Martín Armengol veinticinco pesetas para adquirir tabaco, apropiándose las éstas, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, a declarar y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario 229, de 1943.

(B.—23.213)

MALAGA

Por proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento de carta-orden dimanante de la causa núm. 174, de 1941, sobre estafa, contra Julián García Martín y otro, instruída por el Juzgado de instrucción núm. 1, de Málaga, he acordado citar por medio de la presente al testigo Florentino Antonio Pascual Olmedo, domiciliado en Salud, núm. 13, Hotel Isabel, y cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 22 de agosto próximo, y hora de las once, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, para asistir, en tal concepto, a las sesiones del juicio oral de la expresada causa.

(B.—23.216)

SUECA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este Partido, en el sumario que sigue con el núm. 82, de 1938, sobre imprudencia, con motivo de haber atropellado el automóvil motor número 31.716, que conducía el chófer Mariano Araque Gómez, al niño Francisco Aviñó Esteve, hecho ocurrido en este término municipal, carretera del Pirelló, sobre las dieciséis treinta horas del día 17 de octubre de 1938, se cita por medio de la presente cédula a Francisco Segovia García, periodista, vecino que era de Madrid, Alcalá, 106, hoy en domicilio desconocido, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ampliarle la declaración.

(B.—23.217)

AREVALO

Don Manuel Díaz-Berrio y Cava, Juez de instrucción de Arevalo.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se sigue con el núm. 21, de 1944, sobre hurto de una maleta, conteniendo ropas y cortes de traje, se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al perjudicado en dicha causa, Manuel Vilches Serrano, hoy en ignorado paradero, y que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Ciudad Real, núm. 34, del que se ausentó para Barcelona, encontrándose al parecer actualmente en Alemania.

(G. C.—2.570)

(B.—23.215)

GETAFE

Pérez del Río (Julián), que después dijo llamarse Victoriano Corral Serrano, natural de El Arenal (Ávila), hijo de Gabriel y Avelina, fugado del departamento de Dementes del Hospital Provincial de Madrid, adonde fué trasladado para observación desde la cárcel de Santa Rita, comparecerá ante este Juzgado instructor en término de quinto día, apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Acordado así en el sumario número 23 del pasado año, por usurpación de funciones y estafa.

(B.—22.878)

JUZGADO NUMERO 18

El propietario de una rueda de automóvil marca «Continental», de 600 x 18, sustraída en 5 de enero de 1940 de un coche, que se encontraba parado próximo al teatro Español, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, Secretaría de don José López del Castillo, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado bajo el número 25, de 1940.

(B.—22.886)

JUZGADO NUMERO 15

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 15, de esta capital, por provi-

dencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido bajo el núm. 143, de 1944, por hurto, se cita al que se considere dueño de una rueda para camión, marca «Nacional Pirelli», de 34 x 7, número B.—83.641, siete llaves fijas, una llave inglesa, dos destornilladores y otras herramientas, más una cámara rota, que fueron sustraídas, al parecer, en la noche del 18 al 19 de mayo último en la glorieta del Puente de Segovia, haciendo a la vez saber a dicho perjudicado el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—22.894)

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en diligencias por lesiones de Margarita Pedreño Naranjo, bajo el núm. 52, de 1944, se cita al padre de dicha niña, llamado Daniel Pedreño Utrillas, que vivió últimamente en la calle de Felipe Díaz, número 15, principal, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración, haciéndole a la vez saber el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—22.893)

JUZGADO NUMERO 20

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el núm. 88, de 1942, por tentativa de estafa, contra Fernando Navarro Soria y Vicente Gómez Lanza, se cita por la presente a un tal Rafael, que acompañó a dicho Fernando Navarro Soria en una ocasión a casa de Félix de los Santos González, que vive en la Ronda de Toledo, número 14, de esta capital, de cuyo individuo se ignoran las circunstancias personales, que frecuenta el café Levante, alto, constitución fuerte, pelo negro y vestido con pelliza, para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente, comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, sito en la calle del Gene-

ral Castaños, núm. 1, con objeto de recibirle declaración en dicha causa.

(B.—22.888)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por hurto, bajo el número 152, de 1944, se cita a José López Nebrera, de quien no constan sus demás circunstancias y que estuvo domiciliado últimamente en la calle de Lista, número 64, segundo izquierda, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de prestar declaración.

(B.—23.290)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO DE LA AGRUPACION DE SANIDAD MILITAR NUMERO 1

Ante don Teófilo Sanz del Val, Teniente de Sanidad Militar, Juez instructor de la Agrupación de Sanidad Militar número 1, del Cuerpo de Ejército del Guadarrama, comparecerá en el término de treinta días en el mencionado Juzgado, sito en la calle del Conde Duque, número 11, Madrid, el soldado José Perales Puissieux, natural de Jambes, Ayuntamiento de Bruselas (Bélgica), de veintidós años de edad, donde se le instruye expediente por desertión; advirtiéndole que de no efectuar su presentación en el plazo indicado le pararán los perjuicios a beldía.

En Madrid, a 3 de julio de 1944.

(B.—23.036)

JUZGADO MILITAR

Guillermo Álvarez Arcós, alias «el Mime», cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante

como el últimamente adoptado por la Corporación Provincial sobre pago de terrenos cedidos para aquel Instituto, se darán por liquidadas las obligaciones de todas clases pendientes entre ambas Corporaciones locales, fuera de las nacidas de evicción y saneamiento o derivadas de forma expresa de contratos anteriores a esta fecha de hoy.

578. Aprobar cuenta presentada por el Administrador del Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo (Guadalajara), correspondiente a las estancias causadas por enfermos de esta provincia durante el pasado mes de abril, y declarar de abono su importe, de 450 pesetas, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

579. Autorizar la inclusión en el Petitorio Oficial de Farmacia de la Beneficencia Provincial de Madrid del producto «Cardazol-Dicodid», preparado por la Casa «Productos Químicos Farmacéuticos, S. A.», oficina científica «Knoll», en razón a haberse cumplido todas las formalidades exigidas por el artículo 6.º del Reglamento de régimen interno de los Servicios Farmacéuticos de la Beneficencia Provincial.

580. Autorizar a la Dirección del Colegio provincial de San Fernando para que proceda a la adquisición y reparación de calzado con destino a los alumnos del Establecimiento, en el Taller de Zapatería del mismo, por un importe de 50.000 pesetas, y declarar de abono dicha cantidad con cargo a la consignación del capítulo VIII, artículo 4.º, concepto 258 del vigente Presupuesto de Gastos.

581. Acceder a lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona y, en su consecuencia, aceptar el cargo de las estancias causadas y que cause en lo sucesivo en el Instituto Psiquiátrico de San Baudilio de Llobregat la enferma mental Doña Sahuquillo Veleña, desde el día 1.º de abril de 1939, por haberse justificado documentalmente que corresponde esta obligación a la Diputación de Madrid.

582. Quedar enterada y conforme con decreto del Excmo. señor Presidente de esta Corporación, con fecha 26 de abril pasado, por el que, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el acuerdo

accesorios, según inventario figurado en el mencionado pliego, propiedad de esta Corporación, en el tipo mínimo de 222.450 pesetas.

565. Autorizar un crédito de 20.000 pesetas a cargo del Concepto 258 de Presupuesto del Colegio de San Fernando para adquisición de uniformes, para 400 acogidos de dicho Centro, facultando al efecto para esta inversión al Sr. Visitador del Establecimiento.

566. Autorizar un crédito de 22.800 pesetas a cargo del Concepto 258 del Presupuesto del Colegio de San Fernando, para la adquisición de 400 pares de zapatos para los acogidos de dicho Centro, facultando al efecto para esta inversión al Sr. Visitador del Establecimiento.

567. Adjudicar definitivamente a la entidad «Industrias Sanitarias», S. A., en la cantidad de 83.500 pesetas, el concurso para reconstrucción y nueva instalación de cuatro marmitas, torreón de ventilación y otras instalaciones que se detallan para la cocina del Hospital de San Juan de Dios, condicionada esta adjudicación a que transcurran los cinco días del plazo de reclamaciones; y requerir a dicha entidad para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

568. Aceptar la invitación de la Delegación Diocesana de la Virgen del Pilar, solicitando de la Corporación Provincial acuda bajo mazas a la gran peregrinación que ha de realizar a Zaragoza, con motivo de la Ofrenda del Voto Nacional a la Santísima Virgen, para rogar por el Papa y por la paz del mundo; declarándose de abono los gastos que se ocasionen en el expresado viaje con cargo al capítulo II, concepto número 12, «Representación Provincial».

569. Conceder a la Delegación Diocesana de la Virgen del Pilar un donativo, para contribuir a la Ofrenda del Voto Nacional que en el presente año le corresponde realizar a la Diócesis y provincia de Madrid, cuyo importe se declarará de abono con cargo al capítulo II, concepto núm. 12, «Representación provincial».

570. Adherirse al homenaje nacional que se ha de tributar al insigne escultor don Mariano Benlliure, y contribuir con una aportación económica para regalarle las insignias de la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio, que por sus relevantes méritos le ha sido con-

Mola, núm. 61, en el plazo improrrogable de cinco días, a partir de la publicación de la presente, advirtiéndole que de no hacerlo le parará los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 5 de julio de 1944. (Firmado).

(B.—23.050)

JUZGADO PERMANENTE NUM. 22

Don Fernando Gil Olaya, Teniente de Ingenieros, de treinta y ocho años de edad, estado casado, natural de Calasparra (Murcia), y vecino de Madrid, con domicilio en la Costanilla de los Desamparados, núm. 4, comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Permanente núm. 22, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, 3.º, de esta capital, al objeto de prestar declaración en el procedimiento sumario ordinario núm. 125.435, que contra el mismo se sigue, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de julio de 1944.—El Teniente Coronel Juez instructor, Pedro de Llorente Miralles.

(B.—23.059)

TAUIMA

Instruyéndose por este Juzgado del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, expediente de prevención de abintestato por el fallecimiento en acción de guerra del legionario Albino Ferreira Bastos, hijo de José y de Catalina, natural de Aveira (Portugal), nacido el 18 de diciembre de 1910, de estado casado, profesión armero, por el presente edicto se emplaza a cuantos familiares o personas se crean con derecho a la herencia del referido finado, para que en plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezcan por sí, o por persona que les represente legalmente, ante el Teniente Juez instructor del Juzgado número 4, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, don José Frade Vázquez, en Tauima (Melilla), a usar de su derecho.

Tauima, a 27 de junio de 1944.—El Teniente Juez instructor, José Frade Vázquez.

(G. C.—2.519) (B.—23.104)

Instruyéndose en este Juzgado número 2 del Tercio Gran Capitán, 1.º de la Legión, expediente de abintestato número 1.182-43, con motivo del fallecimiento del legionario Juan Bautista García Ajo, hijo de Juan Bautista y de Concepción, natural de Madrid, de veinte años de edad, estado soltero y de profesión aprendiz carpintero, avecindado últimamente en Madrid, por el presente se cita a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del referido finado, para que en el término de treinta días comparezcan por sí o por escrito ante el Teniente Juez instructor del Tercio Gran Capitán, 1.º de la Legión, en Tauima (Melilla), don José Otero Nieves, para hacer uso de sus derechos.

Tauima (Melilla), 22 de junio de 1944.—El Teniente Juez instructor, José Otero Nieves.

(G. C.—2.452) (B.—23.064)

LAS PALMAS

Eusebio Lopesino López, hijo de Basilio y de Teresa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de veinte años de edad, estatura regular, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, sin ninguna seña personal, entró a servir en el Ejército del Aire el día 16 de mayo de 1941, domiciliado últimamente en Madrid, y que estuvo prestando servicios en la 5.ª Compañía de la Cuarta Bandera Independiente de Tropas de Aviación, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Juzgado Eventual de la Cuarta Bandera Independiente de Tropas de Aviación, don Antonio Bravo Dunipe, residente en Las Palmas de Gran Canaria, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 1944.—El Teniente Juez instructor, Antonio Bravo.

(G. C.—2.453) (B.—23.066)

ALGECIRAS

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, a partir de la publicación de ésta, haga su presentación en el Juzgado de Instrucción del regimiento de Infantería Extremadura número 15 (sito en el Cuartel de Escopeteros de Algeciras), al soldado que faltó a concentración, José Gómez Vilchez, hijo de Diego y de María del Carmen, natural de Andújar, y vecino de Madrid, del reemplazo de 1938, estado soltero; advirtiéndole por medio de la presente que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde; asimismo en cargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y pido a todas aquellas personas que conozcan el paradero del mismo lo comuniquen a la mayor brevedad posible a este Centro.

Dado en Algeciras, a 10 de julio de 1944.—El Secretario (firmado).

(G. C.—2.535) (B.—23.124)

CASTELLON DE LA PLANA

Francisco Mesa Sánchez, hijo de José y de María, natural de Tolof (Málaga), avencindado en Madrid, de estado soltero, del reemplazo de 1940, de oficio labrador, y cuyas demás circunstancias se ignoran, encartado en el expediente judicial número 197-V, del año en curso, por deserción, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante don Fernando Acevedo Carretero, Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tetuán número 14, de guarnición en esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de no comparecer en el plazo fijado.

Ruego a las Autoridades su busca y captura, debiendo, en el caso de ser aprehendido, quedar a disposición de este Juzgado.

Castellón de la Plana, a 8 de julio de 1944.—El Capitán Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.536) (B.—23.125)

ZARAGOZA

Andrés Zaldívar Martín, de treinta y ocho años, soltero, escribiente, hijo de Pascual y Francisca, natural y vecino de Madrid, con domicilio último en esta capital, calle de la Princesa, número 3, segundo derecha; comparecerá en el Juzgado Militar de Ejecuciones de Zaragoza, sito en el Cuartel de Intendencia, calle de Miguel Servet, al objeto de hacerle entrega de la resolución dictada en el procedimiento sumarísimo ordinario número 1.915, de 1941, que se le sigue por estafa, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria; caso de no presentarse, será declarado en rebeldía.

Zaragoza, 6 de julio de 1944.—El Capitán Juez (firmado).

(G. C.—2.538) (B.—23.177)

JUZGADO NUMERO 8

Guerreiro Gómez (Ramón), de treinta y dos años, casado, dependiente de comercio, hijo de Angel y de Manuela, natural de Vivero (Lugo), y Bayón González (Jesús), de treinta y cinco años, soltero, pocero, hijo de Jorge y de Feliciano, natural de Moratilla de Henares (Guadalajara), comparecerán en el término de diez días en este Juzgado Permanente número 3 Militar, sito en Piamonte, número 2, ante el que están procesados en causa que se les instruye, siendo advertidos de que, caso de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

Madrid, 10 de julio de 1944.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(G. C.—2.537) (B.—23.176)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

cedida por el Gobierno, declarando de abono su importe con cargo al capítulo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

571. Aprobar, a propuesta del Banco de Crédito Local de España, cláusula adicional, según consta en oficio de la Intervención de Fondos fecha 26 del actual, al Contrato de Préstamo y Tesorería convenido con dicho Banco, según acuerdos de la Comisión Gestora de 14 de octubre y 29 de marzo últimos, y cuyo contrato se entiende, por tanto, ratificado por el presente acuerdo con dicha cláusula adicional.

572. Autorizar a la Presidencia para que, en las condiciones que considere más convenientes a los intereses de la Corporación, concierte en nombre de ésta, con el Banco de Crédito Local de España, la prestación de fianza ante la Hacienda Pública, en valores del Estado, por importe de 19.113.053,63 pesetas, para garantizar el servicio de recaudación de Contribuciones del Estado encomendado a esta Diputación por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de julio de 1943.

573. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer el cese en la Delegación concedida al Ilmo. Sr. Vocal Gestor don Antonio Pérez Gámir, como Visitador del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, designando para desempeñar en lo sucesivo dicha Visita al Ilmo. Sr. Vocal Gestor don Aurelio Martínez Solchaga.

574. Quedar enterada de que por el Visitador de la Imprenta Provincial, Sr. Ercilla, haciendo uso de la autorización que le fué concedida por acuerdo de 29 de marzo último, se ha procedido a la enajenación, por gestión directa, de tres mil seiscientos cuarenta kilogramos de tipos de imprenta inservibles, que fueron adquiridos por la Casa Neufville en el precio total de veintidós mil cuatrocientas sesenta pesetas; y ratificar la mencionada enajenación en los términos que se ha efectuado, no obstante que la cantidad vendida exceda en seiscientos cuarenta kilogramos de la previamente autorizada, a causa de un error material de cálculo.

575. Quedar enterada de que por orden ministerial de 22 de marzo pasado se autoriza, por el Ministerio de la Gobernación, la enajenación a la Obra Sindical del Hogar de una parcela de terreno propiedad de esta Diputación, sita en el lugar denominado «Cerro de Pimiento», de esta capital, en las condiciones fijadas en las bases que en el expediente seguido figuran; y que por la Asesoría Jurídica de esta Diputación, de acuerdo con la de la citada Obra Sindical, que han venido interviniendo en este asunto, se proceda a redactar el anteproyecto de documento pertinente que ha de ser elevado a escritura pública una vez aprobado con carácter definitivo por ambas Entidades superiores contratantes.

576. Resolver instancia presentada por don Juan Boquera Serra, en relación con obras efectuadas a su cargo en la terraza de la Casa-Palacio de la Diputación, en el sentido de que de la cantidad que reclama únicamente se le reconocen como abonables doce mil quinientas veinticuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos, en que se tasan los elementos que de las mencionadas obras se consideran aprovechables por la Corporación; cantidad que, de ser aceptado por el interesado este acuerdo, le será satisfecha con cargo al capítulo XVIII, artículo único, «Imprevistos», del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

577. Resolver petición hecha por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en relación con pago de canon de arrendamiento por el disfrute, por parte de esta Corporación Provincial, del antiguo Hospital de San Juan, en la mencionada ciudad, en el sentido de fijar dicho canon en la cantidad de 20.000 pesetas anuales, formalizándose contrato, que se presentará a aprobación de la Excelentísima Comisión Gestora, también por anualidades, y con efectos a partir de 30 de abril del pasado año 1943, en que se resolvió acceder en principio a la petición de adquisición del Instituto Psiquiátrico de Alcalá de Henares, hecha por la Dirección General de Obras y Fortificaciones; entendiéndose que cumplimentado este acuerdo, así